



RESOLUCION No (018)
(03 de mayo de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NO. 001 de 2017**

La Rectora DEL CONSERVATORIO DE IBAGUE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

a-Que, *EL CONSERVATORIO DE IBAGUE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO*, requiere contratar las COMPRA DE TRES INSTRUMENTOS MUSICALES “OBOES” EN RESINA PARA EL CONSERVATORIO DE MUSICA DE IBAGUÉ- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: VEINTE MILLONES TRSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$20.340.000) M/CTE

b-Que, Acorde con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015; *EL CONSERVATORIO DE IBAGUE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO*, realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública.

c-Que, *EL CONSERVATORIO DE IBAGUE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO*, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 033 de fecha 6 de abril de 2017.

d. EL CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, dando cumplimiento al artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, publicó en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co y <http://conservatoriodeibague.edu.co>, la Invitación Publica de este procedimiento, entre los días 20 al 25 de abril de 2017, para que los interesados participaran en la misma.



RESOLUCION No (018)

(03 de mayo de 2017)

e. El día 25 de abril de 2017 a las 03:00 p.m se dio el cierre del proceso y apertura de las propuestas, recibiendo en total seis propuestas.

f. El 2 de mayo de 2017, a las 7.00 am se publicó en la plataforma www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación sobre el cual no se recibió ninguna observación.

g. Que el procedimiento de evaluación se realizó conforme lo establecido en el numeral 5° del artículo 85 del decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015.

h. **Que**, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: adjudicar a la empresa INCOLMOTOS YAMAHA SA, identificada con Nit 890.916.911-6, obrando como Representante legal el señor SANTIAGO ARISTIZABAL BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 3.396.618; el proceso de selección de mínima cuantía No 001 de 2017, que tiene por objeto “COMPRA DE TRES INSTRUMENTOS MUSICALES “OBOES” EN RESINA PARA EL CONSERVATORIO DE MUSICA DE IBAGUÉ-INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO” por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS. (\$19.323.000.00) M/CTE**, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve y un plazo de ejecución hasta de 30 días, contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor **HAROLD ALFONSO CÁCERES ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No **14.235.168**, Docente musical del CONSERVATORIO DE IBAGUE, que actuará como supervisor de la Institución, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

ARTICULO TERCERO: notificar a la empresa INCOLMOTOS YAMAHA SA, identificada con Nit 890.916.911-6, obrando como Representante legal el señor SANTIAGO ARISTIZABAL BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 3.396.618, la adjudicación del presente proceso.



Conservatorio de Ibagué
Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio
Resolución Aprobación de Estudios N° 71-002739 de Octubre 09 de 2014
NIT: 809009518-9

RESOLUCION No (018)
(03 de mayo de 2017)

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los tres (03) días del mes de mayo de 2017.

SANDRA BARON VALBUENA
Rectora

Elaboró: Olga R
Revisó: Rectora